

4.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2004.

5.º En aplicación de lo previsto en el punto 9.a) del art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, el abono de las subvenciones que se concedan se llevará a cabo mediante un único pago.

6.º El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del presente año. Por su parte, los gastos de mantenimiento y funcionamiento imputables para la justificación de la subvención serán igualmente los correspondientes al ejercicio de 2004.

Sevilla, 9 de enero de 2004.- La Directora, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de enero de 2004, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones por gastos electorales y el límite de los mismos para las elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 14 de marzo de 2004.

El Decreto del Presidente 1/2004, de 19 de enero, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, establece en su artículo segundo que las elecciones al Parlamento de Andalucía se celebrarán el domingo 14 de marzo de 2004.

Por su parte, la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, regula en sus artículos 45 y 47 las subvenciones y los límites de los gastos electorales de los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores que concurren a aquéllas, estableciéndose en el apartado 4 del artículo 45 que las cantidades mencionadas se refieren a «pesetas constantes» y que por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se fijarán las cantidades actualizadas en los cinco días siguientes al de la convocatoria de elecciones. Dicha referencia a «pesetas constantes» debe entenderse realizada a «euros constantes» de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

En su virtud y, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Subvenciones por gastos electorales.

Las cantidades para subvenciones por gastos electorales establecidas en el artículo 45.1 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, quedan actualizadas como a continuación se indica:

- a) Por cada escaño obtenido, 18.129,3955 euros.
- b) Por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido, al menos, un escaño, 0,6691 euros.

Artículo 2. Otras subvenciones.

La subvención por envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral prevista en el artículo 47 de la Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, queda actualizada como sigue:

- a) 0,0956 euros por elector cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos.

- b) 0,1297 euros por elector cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento.

- c) 0,1570 euros por elector cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento.

- d) 0,1912 euros por elector cuando el resultado supere el veinte por ciento y hasta el veinticinco por ciento.

- e) 0,2185 euros por elector cuando el resultado supere el veinticinco por ciento y hasta el treinta por ciento.

- f) 0,2526 euros por elector cuando el resultado supere el treinta por ciento y hasta el treinta y cinco por ciento.

- g) 0,2868 euros por elector cuando el resultado supere el treinta y cinco por ciento.

La cantidad subvencionada por este concepto no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo siguiente, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere esta subvención.

Artículo 3. Límite de gastos electorales.

1. El límite de los gastos electorales que podrá realizar cada partido, federación, coalición o agrupación de electores en las elecciones al Parlamento de Andalucía de 2004 será la cantidad en euros que resulte de multiplicar por 0,3550 el número de habitantes correspondiente a la población de derecho de cada una de las circunscripciones en las que presenten sus candidaturas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la población de derecho referida a 1 de enero de 2003, los límites correspondientes a cada una de las circunscripciones que integran la Comunidad Autónoma de Andalucía serán los siguientes:

Almería: 200.701,94 euros
Cádiz: 410.316,54 euros
Córdoba: 275.483,30 euros
Granada: 294.002,72 euros
Huelva: 167.732,44 euros
Jaén: 231.325,04 euros
Málaga: 488.127,02 euros
Sevilla: 632.969,26 euros

2. En el supuesto de que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores concurren simultáneamente a las elecciones al Parlamento de Andalucía y a las Cortes Generales, el límite de dichos gastos estará sujeto a lo establecido en el artículo 131.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 2004

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de enero de 2004, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental.

La Orden de 21 de junio de 2002 (BOJA núm. 86, de 23.7.2002) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental.

En el artículo 14 de la mencionada Orden, se delega en el titular de la Dirección General de Educación Ambiental

de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la misma.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental correspondiente al ejercicio 2004 de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la Orden de 21 de junio de 2002. En la presente convocatoria se continúa en la misma línea de subvencionar todo tipo de actividades de educación ambiental. Además y como novedad en virtud del artículo 1.4 de la citada Orden, que dispone que se entiende por actividades de educación ambiental, entre otras, las dirigidas a la promoción de la formación y capacitación, se contemplan ayudas cofinanciadas a través del Fondo Social Europeo del Programa Operativo Integrado de Andalucía dentro del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, en concreto del Eje 43 (Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad), Medida 2 (Asegurar la actualización del nivel de competencias de los trabajadores), que tiene como objetivos mejorar el funcionamiento y asignaciones del mercado de trabajo e incrementar el nivel de cualificación de los recursos humanos.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Orden de referencia y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2004 la concesión de subvenciones para la realización de actividades de educación ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 21 de junio de 2002, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 23 de julio, y de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La financiación de las ayudas para la realización de actividades de educación ambiental se efectuará con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias:

0.1.20.00.01.00.44100.44C
0.1.20.00.01.00.44200.44C
0.1.20.00.01.00.46200.44C
0.1.20.00.01.00.48100.44C
0.1.20.00.01.00.76200.44C
0.1.20.00.01.00.78100.44C
0.1.20.00.16.00.74201.44C
0.1.20.00.16.00.78100.44C

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2004.

3. Las actividades de formación correspondientes a las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán ir dirigidas a trabajadores ocupados, a autónomos, a Pymes o a empresas de economía social; además deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está sub-

vencionada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente y por la Unión Europea mediante el Fondo Social Europeo.

4. La documentación a aportar será la prevista en el artículo 4 de la Orden indicada debiéndose presentar por triplicado ejemplar tanto la solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo de impreso que figura como Anexo 1 a la Orden, como el proyecto de actividades, elaborado según el modelo del Anexo 2. No obstante lo anterior, el solicitante de la subvención podrá, en virtud del artículo 35.f) de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, abstenerse de presentar la documentación a que se refieren las letras a), b), c), f) y g) del apartado 2 del artículo referido así como la prevista en el apartado 3 del mismo cuando ésta obre en poder de la Consejería de Medio Ambiente al haberse aportado en una convocatoria efectuada por dicha Consejería en los dos años anteriores, bastando declaración responsable de que aquélla no ha experimentado cambios sustanciales, indicación de las posibles modificaciones que presente así como de la convocatoria de subvención para la que fue presentada.

5. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación y de resolución del procedimiento previstos, respectivamente, en los artículos 4.7 y 6 de la Orden de 21 de junio de 2002, se publicarán en la página web de la Consejería de Medio Ambiente, en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial así como en el de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

6. Cuando se trate de los requerimientos de subsanación del artículo 4.7 de la Orden referida o de la resolución prevista en el artículo 6 de la misma, se publicará simultáneamente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido del acto o de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y, en su caso, el comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín Oficial.

7. Para determinar la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta conjuntamente los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la Orden de 21 de junio de 2002, sumándose a los mismos, para esta convocatoria los siguientes:

- Sostenibilidad en el medio ambiente urbano.
- Consumo responsable y hábitos ambientales saludables.
- Reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
- Conservación de la biodiversidad y de los recursos naturales.
- Además en el caso de ayudas cofinanciadas con Fondo Social Europeo se atenderá a aquéllos que se centren en la adaptación a las nuevas tecnologías, nuevos empleos medioambientales y requerimientos del mercado.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2004.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 10/2004, de 20 de enero, por el que se dispone el cese, a petición propia, de la Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

La Ley 5/1997, de 26 de noviembre, crea el Consejo Económico y Social de Andalucía, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 13.1 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, configurando al Consejo Económico y Social de Andalucía como un órgano de carácter consultivo, cuya finalidad esencial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos y laborales, adscrito a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

El Consejo Económico y Social está constituido por el Presidente y treinta y seis miembros, que se encuentran distribuidos en tres grupos de doce miembros cada uno de ellos, que serán designados en la forma establecida en el artículo 9 de la citada Ley.

El artículo 10.2 de la Ley 5/1997 establece que el Presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía será nombrado por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de los titulares de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Trabajo e Industria (en la actualidad Empleo y Desarrollo Tecnológico), previa consulta a las organizaciones y entidades representadas en el Consejo Económico y Social.

Con fecha 19 de enero de 2004 doña Rosamar Prieto-Castro García-Afix presenta su renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía.

En su virtud, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de enero de 2004.

Vengo en cesar, a petición propia, como Presidenta del Consejo Económico y Social de Andalucía a doña Rosamar Prieto-Castro García-Alix, agradeciéndole los servicios prestados, con efectos desde el día 19 de enero de 2004.

Sevilla, 20 de enero de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Petra Díaz Oset, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Freila (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de

diciembre de 2003, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Petra Díaz Oset, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Freila (Granada), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Petra Díaz Oset, con DNI 26.224.469, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Freila (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 12 de enero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña María del Rocío Arteaga Arteaga, Tesorera del Ayuntamiento de Coín (Málaga), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coín (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Coín (Málaga), mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de